

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 01 JUL.

de dos mil veinte (2020)

Rehechura de la Partición-2008-891

Atendiendo las sentencias proferidas en audiencias por el Juzgado 32 de Familia de esta ciudad, en enero 18 de 2019, confirmada y aclarada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. –Sala de Familia –, el 22 de mayo 2019, SE DISPONE:

ADMITIR la presente solicitud de Rehechura del trabajo de partición, promovida por ROSA ELVIRA USCATEGUI DÍAZ,

Notificar y correr traslado de la solicitud de rehechura de la partición por el término legal de diez (10) días a la cónyuge sobreviviente BARBARA CALDERÓN DE USCATEGUI, los herederos ROBERTO USCATEGUI CALDERÓN y PAULINA USCÁTEGUI CALDERON, mediante aviso conforme las prescripciones del artículo 518 No. 3 del Código General del Proceso.

En cumplimiento al numeral primero de la sentencia de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. –Sala de Familia –, el 22 de mayo 2019, y para los fines previstos en el art.68 del C.G.P., se requiere a la demandante ROSA ELVIRA USCATEGUI DÍAZ, allegue el acta de defunción de la heredera FLOR MARÍA USCAGTEGUI CALDERÓN y ponga en conocimiento del proceso, los nombres completos de los herederos o sucesores procesales de la difunta, indicando la dirección física y electrónica donde reciben notificaciones y allegar prueba de la calidad de los mismos, es decir los registros civiles de nacimiento, para acreditar el parentesco con la causante.

Reconocer personería al abogado ASCANIO MERCADO ARRIETA para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante ROSA ELVIRA USCÁTEGUI DÍAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 44	FECHA 02 JUL 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaría- f-	